



ORDENANZA N° 2861 /86.-

V I S T O:

El expediente N° 7047-A-85, cuestionado: "ASOCIACION MAPUCHE NEHUELL MAPU solicitan adjudicación terreno lote 14 Manzana 14°, y 8".

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante utilizaría como centro de reunión y alojamiento temporario de personas radicadas en el interior de la Provincia, que por diversas razones deben permanecer algún tiempo en esta Ciudad;

Que la Asociación Mapuche Nehue<sup>n</sup> Mapu cuenta con Personal Jurídico otorgada por Decreto Provincial N° 1751, (Expte. 2205 49424/85, de fecha 15 de Julio de 1985), según consta en Nota N° // 6139 de fecha 17/07/85, emitida por la Dirección General Ministerio de Gobierno Educación y Justicia, que en fotocopia corre agregada a fejas 3/4 del Expediente 7047-A-85;

Que la Municipalidad de Neuquén dispone de un predio / que se individualiza como lote 14 de la manzana 14 ubicado en el Barrio El Progreso y por imperio del Artículo 41º, segundo párrafo, / el Artículo 129º inciso a) de la Ley Provincial N° 33, de la Ley Orgánica de Municipalidades tiene facultades para conferir derechos / de uso y ocupación gratuita sobre inmuebles de su propiedad a entidades de bien público, con personalidad jurídica y a Órganos del Estado Nacional y Provincial;

Que la Asociación Mapuche Nehue<sup>n</sup> Mapu carece de fines de lucro, y es de interés del Municipio facilitar a instituciones / como la requeriente la cristalización de sus proyectos;

Que a fs. 38, corre agregado Despacho N° 063/86 de la Comisión Interna de Obras Públicas, el que dice: "VISTO el expediente de referencia por el cual la Asociación Mapuche Nehue<sup>n</sup> Mapu solicita la cesión de un terreno destinado a la construcción de un albergue para el funcionamiento del Centro propiamente dicho, y no // existiendo impedimento para acceder a lo solicitado, este Comisión resuelve aprobar el proyecto de Ordenanza a fejas 33/34.-" Despacho

////2.-

IRMA NOEMÍ GÓMEZ

Subsec. Adm.

a/c. Sec. Administrativa

Honorario Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



////2.-

este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 7/86 celebrada por el Cuerpo el día 18 de Abril del año en curso;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los artículos 41º segunda parte, y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona lo siguiente

### ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERSE derechos de uso y ocupación gratuita a la Asociación Mapuche Nehuen Mapu por el término de DÍAS (10) años, sobre el inmueble individualizado como LOTE CATÓRCE (14) de la MANZANA CATÓRCE (14), con una superficie de 365,18 metros cuadrados ubicado en el Barrio El Progreso, según la muestra aprobada por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo expediente 2910-2367 /85, y cuya nomenclatura catastral es 07 55-2321.-

ARTICULO 2º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar por su exclusiva cuenta las // construcciones del edificio en el inmueble antes mencionado, debiendo dar inicio del mismo en un plazo no mayor de DIFCIOCHO (18) meses y terminarlas en un plazo de TREINTA Y SITIS (36) meses, término dentro del cual deberá contar con el certificado final de obra, expedido por la Dirección Técnica Municipal competente en la materia.-

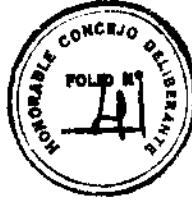
b) Destinar el predio descripto en el Artículo primero, exclusivamente para el uso de la Asociación Mapuche // Nehuen Mapu para la construcción de un local según lo establecido en las considerando de dicha Ordenanza, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

ARTICULO 3º) Será de exclusiva cuenta de la Asociación Mapuche Nehuen // Mapu los gastos de infraestructura tales como, movimientos de tierra, desmalezamiento, forestación, electrificación, agua corriente, gas cilindros, etcetera, como así también el pago de los tasas e impuestos que gravan el inmueble descripto, a partir de la firma / del Acta de Cesión de derechos de uso y ocupación gratuita a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 4º) El incumplimiento por parte de la Asociación Mapuche // Nehuen Mapu de cualquiera de las obligaciones impuestas en los artículos precedentes, dará lugar a la revocación inmediata / de ésta, debiendo reintegrar a esta Municipalidad el inmueble precitado con todas las mejoras efectuadas, sin derecho a indemnización / ni reclamo alguno.-

ARTICULO 5º) Concluido el término de la cesión o revocado el mismo, // LA ASOCIACIÓN MAPUCHE NEHUEÑ MAPU, deberá restituir el  
////3.-

IRMA NOEMÍ SIGÜENZA  
Subsec. Adm.  
a/o. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



////3.-

Inmueble objeto de la presente, son todas las mejoras existentes en el mismo; asimismo se deja expresamente establecido que la cesión / podrá ser prorrogada, en caso de que las partes así lo requieran, / por un plazo igual o parecido.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL / AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.(Expte. N° 7047-A-85).- - - - -

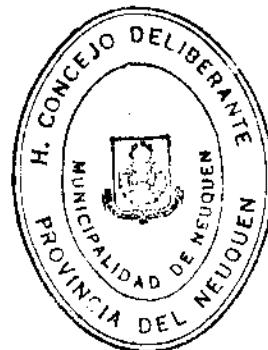
ES COPIA:

q.j.o.

FDO: GIULIANI

SAUR.-

  
IRMA NOEMÍ SIG  
Subsec. Adm.  
a/o Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



2861  
0530.10.86  
7047-A-85

RECIBIDA EL DIA	2861
ENTREGADA AL DIA	0530.10.86
EXpte. N°	7047-A-85